



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 526 ( 03-JUNIO-2022 )

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 modificó y adicionó Decreto 1072 de 2015 en lo referente a los permisos sindicales, el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1072 de 2015 quedó así: **“Permisos sindicales para los representantes sindica/es de los servidores públicos.** *Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden nacional, departamental, distrital y municipal, les concedan permisos sindicales remunerados, razonables, proporcionales y necesarios para el cumplimiento de su gestión.”*

Que en el artículo 2.2.2.5.2 del Decreto 1072 de 2015, igualmente modificado por el Decreto N° 344 del seis (6) de abril de 2021 establece los beneficiarios de los permisos sindicales así: **“Beneficiarios de los permisos sindicales.** *Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva”*

Que conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 344 de 2021 señala el **“Reconocimiento de los Permisos Sindicales.** *Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que así mismo, el artículo 2.2.5.5.18 del Decreto 648 de 2017 preceptúa **“Permiso sindical.** *El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

*Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 526 ( 03-JUNIO-2022 )

*"Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado"*

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600044542 del día dos (02) de junio de 2022, dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, el Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SINTRACULTUR, solicitó permiso sindical para la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, quien es afiliada e integrante de la Junta Directiva del citado sindicato para los días tres (3), diez (10), diecisiete (17) y veinticuatro (24) de junio de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m., con el objetivo de "(...) *integrar a los compañeros en las labores de la Junta Directiva, solicitamos se conceda permiso sindical para los funcionarios relacionados anteriormente, y que pertenecen al IDARTES.*" Documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar un permiso sindical remunerado.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso sindical remunerado, a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes para los días tres (3), diez (10), diecisiete (17) y veinticuatro (24) de junio de 2022, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta la 6:00 p.m., en su calidad de afiliada e integrante de la Junta Directiva de la organización sindical denominada Sindicato de Servidores Públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SINTRACULTUR.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y al Subdirección de las Artes – Gerencia de Artes Audiovisuales para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Jefes de Dependencia de los funcionarios relacionados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución a la funcionaria LILIANA YASMIN RAMOS DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.169.403, quien se desempeña en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 02 ubicado en la Subdirección de las Artes - Gerencia de Artes Audiovisuales del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 526**  
**( 03-JUNIO-2022 )**

*“Por la cual se otorga un permiso sindical remunerado”*

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 03-JUNIO-2022

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
**Directora General**

| <i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i> |   |       |
|--|---|-------|
| Funcionario – Contratista  | Nombre  | Firma |
| Proyectó SAF-Talento Humano:   | Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda –<br>Contratistas – Talento Humano |       |
| Revisó SAF- Talento Humano:  | Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H                           |       |
| Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera   | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF  |       |
| Revisó OAJ:  | Mariela González Robles – Contratista- OAJ  |       |
| Aprobó revisión OAJ:   | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica                             |       |



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Entidades Adscritas y Vinculada.  
Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979  
**Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)**  
**Nit: 860.507.189-0**

Bogotá D.C., 1 de junio de 2022 STC \_\_\_\_\_

Doctora  
Catalina Valencia Tobón  
Directora General  
Instituto Distrital de las Artes IDARTES  
Carrera 8ª número 15 - 46  
Ciudad.



Asunto: Tercera solicitud permiso sindical integrantes Junta Directiva SINTRACULTUR.

Respetada señora Catalina:

Acudimos de nuevo para solicitar se garantice el derecho y la libertad Sindical que tiene nuestra compañera LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ esto debido a que su Entidad ha dilatado y no ha concedido el permiso Sindical solicitado, situación que en primer lugar se solicitó el día 27 de Abril de 2022, donde se solicitó de la siguiente manera *"Es así, que, con el fin de integrar a los compañeros en las labores de la Junta Directiva, solicitamos se conceda el permiso sindical para los días viernes, a los funcionarios relacionados anteriormente, y que pertenecen al IDARTES."*, como respuesta el IDARTES nos comunica el día 28/04/2023 que: *"Respecto a la solicitud del permiso sindical de los integrantes de la Junta Directiva de SINTRACULTUR pertenecientes al Idartes, atentamente se requiere que se precisen los días y los horarios en los cuales se va a hacer uso del permiso sindical por cuanto el permiso no es absoluto ni, indeterminado y por tanto no es posible tramitar el respectivo acto administrativo de permiso sindical sin la precisión de estos datos."*

*3/1*



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte  
Entidades Adscritas y Vinculada.

Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979

Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)

Nit: 860.507.189-0

Así las cosas, el día 4 de mayo de 2022 se solicita de nuevo el permiso Sindical para nuestra compañera LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ, mediante correo electrónico enviado a [contactenos@idartes.gov.co](mailto:contactenos@idartes.gov.co). dando a conocer la nueva Junta directiva y los días en los que se requería permiso, ante la falta de respuesta y adicionalmente la negativa por parte de su entidad a permitir el trabajo en casa de nuestra compañera en mención solicitamos un espacio para hablar con usted mediante radicado 20224600037882 del 12 de mayo de 2022 Sin embargo, a la fecha no hemos tenido ninguna respuesta por parte del IDARTES.

Señora Directora frente a las actuaciones del IDARTES la agremiación sindical alza su voz en acción de protesta: ya que se ha impedido su participación en las labores sindicales en las cuales fue asignada por la asamblea general de afiliados a SINTRACULTUR desde Abril de 2022 del presente pesé a las continuas solicitudes, y si entender que con la información suministrada era suficiente para poder iniciar el trámite pues el permiso se pide para el día viernes en su horario laboral es decir de 8:30 am a 6:00 pm mientras dure su designación y la cual en caso de que cambiase es nuestra obligación reportar a su entidad.

Sin embargo, ampliamos la información en fechas y horarios para la vigencia 2022.

| Junio           | Julio            | Agosto         | Septiembre       | Octubre        | Noviembre      | Diciembre |
|-----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|-----------|
| 3- 10-<br>17-24 | 1-8-15-<br>22-29 | 5-12-<br>19-26 | 2-9-16-23-<br>30 | 7-14-<br>21-28 | 4-11-18-<br>25 | 2-9-16    |

**Para todas las fechas en el horario de 8:30 a.m. a 6:00 p.m.**

Reiteramos nuestro descontento pues no entendemos la falta de disposición a establecer un diálogo social con nuestra organización Sindical SINTRACULTUR y las presuntas conductas de persecución sindical a nuestra afiliada y miembro de Junta directiva LILIANA YASMIN RAMOS DIAZ

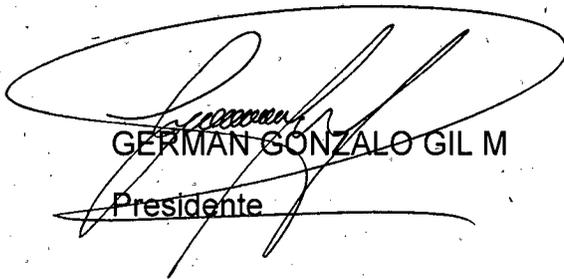
*Hr*



Sindicato de Servidores públicos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,  
Entidades Adscritas y Vinculada.  
Personería Jurídica número 03884 del 30 de julio de 1979  
**Correo: [sintracultur2017@gmail.com](mailto:sintracultur2017@gmail.com)**  
**Nit: 860.507.189-0**

Esperamos que nuestra compañera pueda realizar su derecho de asociación y libertad sindical para nuestra sección del día 3 de junio de 2022 y siguientes entendiendo las razones anteriormente expuestas

Atentamente,

  
GERMAN GONZALO GIL M  
Presidente

*Maria Etna Ramos*  
MARIA ETNA RAMOS  
Secretaria General (e).